

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2024-OCI/4539-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE A LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
REGISTRO DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS
DE DIAGNOSTICO DE 112 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE
AGUA POTABLE (PTAP) EN EL ÁMBITO DE OPERACIÓN DE
LAS EMPRESAS PRESTADORAS”**

HITO DE CONTROL N° 2: INTEGRACIÓN DE BASES

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 28 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 28 DE AGOSTO DE 2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2024-OCI/4539-SCC

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, REGISTRO DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DIAGNOSTICO DE 112 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL ÁMBITO DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS”

HITO DE CONTROL N° 2: INTEGRACIÓN DE BASES

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	8
IX. CONCLUSIÓN	8
X. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	10

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2024-OCI/4539-SCC

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, REGISTRO DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DIAGNOSTICO DE 112 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL ÁMBITO DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS”

HITO DE CONTROL N° 2: INTEGRACIÓN DE BASES

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, mediante Oficio n.° 00199-2024-SUNASS-OCI de 27 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4539-2024-021, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente” y Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las actividades relacionadas al procedimiento de selección “Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadoras”, se vienen realizando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivos específicos

Determinar si se llevó a cabo la Integración de Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 0016-2024-SUNASS-2-Procedimiento Electrónico, conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló respecto al Hito de Control n.° 2 – Integración de Bases, que ha sido ejecutado del 19 al 28 de agosto de 2024, en la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, ubicado en la calle Bernardo Monteagudo n.°s 210 216, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso materia de Control Concurrente corresponde a las actividades relacionadas al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2024-SUNASS-2: “Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadores”.

Al respecto, de acuerdo a la información contenida en la página web del SEACE ¹, según cronograma, el 05 de julio de 2024, se convocó la referida Adjudicación Simplificada, y se tenía programado efectuar la etapa de otorgamiento de la Buena Pro el 19 de julio de 2024, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Cronograma de ejecución del procedimiento de selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	05/07/2024	05/07/2024
Registro de participantes(Electronica)	06/07/2024 00:01	15/07/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	06/07/2024 00:01	09/07/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	11/07/2024	11/07/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	11/07/2024	11/07/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	16/07/2024 00:01	16/07/2024 23:59
Evaluación y calificación A TRAVES DEL SEACE	17/07/2024	19/07/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/07/2024 08:30	19/07/2024

Fuente: Pagina web del SEACE, fecha de visita: 10.07.2024.

Conforme a la documentación subida en el Portal del SEACE, se tiene que mediante Acta de Desierto de 09 de julio del 2024, el Comité de Selección, después de admitir, evaluar y calificar, por unanimidad acuerda declarar DESIERTO al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 016-2024-SUNASS-1 procedimiento electrónico "Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadoras"; por lo que la entidad realiza una segunda convocatoria para la Adjudicación Simplificada n.º 016-2024-SUNASS-2 procedimiento electrónico, en la cual se tiene programado otorgar la Buena Pro el 28 de agosto del 2024, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Cronograma de ejecución del procedimiento de selección – 2da convocatoria

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/08/2024	13/08/2024
Registro de participantes(Electronica)	14/08/2024 00:01	22/08/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/08/2024 00:01	15/08/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	19/08/2024	19/08/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	19/08/2024	19/08/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	23/08/2024 00:01	23/08/2024 23:59
Evaluación y calificación A TRAVES DEL SEACE	26/08/2024	28/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	28/08/2024 08:30	28/08/2024

Fuente: Pagina web del SEACE, fecha de visita: 27.08.2024.

Asimismo, según el numeral 2 "Objetivos de la Contratación" de los Términos de Referencia - TDR de las bases integradas, el objetivo de la presente contratación es "Recopilar y registrar datos relativos a los aspectos operacionales y de procesos de hasta ciento doce (112) PTAP, así como del estado actual de estas, en el ámbito de operación de las Empresas Prestadoras, a fin de contar el diagnóstico situacional de las PTAP en el Perú".

¹ <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Es así que, en el numeral 4.4 “Descripción del servicio” de los TDR, se establece que el servicio comprende las actividades siguientes:

1. Plan de trabajo
2. Revisión del Plan de Trabajo
3. Actividades previas antes de las inspecciones de las PTAP
4. Inspecciones de las PTAP
5. Recopilación de información
6. Procesamiento de datos
7. Informes de resultados

Además, en el numeral 5 “Lugar y plazo de ejecución” de los TDR, se precisa el plazo total del servicio de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de servicio. Y en el numeral 10 “Conformidad” se indica que: *“La conformidad del servicio en referencia será otorgada de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por el director de la Dirección de Fiscalización de la SUNASS”.*

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2 – Integración de Bases, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadores”, el cual se exponen a continuación:

1. EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 016-2024-SUNASS-2, LAS FUNCIONES ENCARGADAS A BACHILLERES, NO PODRÍAN SER EJERCIDAS DEBIDO A QUE ESTOS NO CUENTAN CON TÍTULO NI COLEGIATURA HÁBIL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL CUESTIONAMIENTO A LA VALIDEZ DEL PRODUCTO DEL SERVICIO A CONTRATARSE.

a) Condición

Del artículo 3º de la Ley n.º 28858, que complementa a la Ley n.º 16053, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, Capítulo I “De la Base Legal”, del Título I “Disposiciones Generales”, del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, se establece que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a Ley, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

En ese sentido, en el literal a) del artículo 1º “Requisitos para el ejercicio profesional” de la Ley n.º 28858, precisa que las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas, coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre

otras; deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Sin embargo, de acuerdo a los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 016-2024-SUNASS-2- Procedimiento Electrónico, registrada en el portal web del SEACE, se observa que en el numeral IX “Requisitos del Proveedor” se está solicitando cuatro (04) Bachilleres en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Química, cuyas funciones se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Funciones de Personal Clave – Bachilleres en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Química

Cuatro (04) BACHILLERES EN INGENIERÍA SANITARIA O INGENIERÍA QUÍMICA

Formación académica:

Bachiller en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería química.

Funciones:

- *Realizar las visitas técnicas a las PTAP asignadas.*
- *Levantar la información sobre los aspectos operacionales, de proceso y del estado actual de las unidades de tratamiento que conforman la PTAP.*
- *Realizar las mediciones de campo solicitados en términos de referencia.*
- *Llenar el formulario 001: DIAGNÓSTICO PTAP*
- *Elaborar el informe de análisis de los resultados de la vista técnica en cada PTAP*
- *Participar en todas las reuniones convocadas por la Sunass.*

Fuente: Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-SUNASS-2- Procedimiento Electrónico

En ese contexto se observa que en los TDR de la Adjudicación Simplificada n.º 0016-2024-SUNASS-2-Procedimiento Electrónico, la Entidad ha considerado como funciones del personal clave: “Cuatro (04) Bachilleres en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Química”, los cuales no podrían ejercer funciones de un profesional de ingeniería en forma legal, dado que dicho personal solicitado no cuenta con Título Profesional y por ende, no se encuentra colegiado ni habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, lo que evidenciaría el incumplimiento del artículo 3, del Título I “Disposiciones Generales”, del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de Junio del 2011 y su modificatoria aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Huancayo los días 10 y 11 de Agosto del 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012.

b) Criterio

La situación descrita está relacionada con los siguientes criterios:

- **Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2011 y su modificatoria aprobado por Unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria, realizado en la Ciudad de Huancayo los días 10 y 11 de agosto de 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012.**

Artículo 3°.- De la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA.

“Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervigilar el ejercicio de las actividades de los profesionales de Ingeniería de la República, y velar porque estas actividades se desarrollen dentro de las normas de ética profesional, además establece que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a Ley, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú”.

- **Ley n.º 28858 “Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República”, aprobado el 29 de julio de 2006**

Artículo 1°.- Requisitos para el ejercicio profesional

“Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, n.º 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- a) *Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.*

Artículo 2°.- Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorías y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por Ingenieros colegiados hábiles. Se establecerá por resolución ministerial del Ministerio del sector correspondiente, los estudios y trabajos de ingeniería en sus distintas especialidades que serán desarrollados por los profesionales ingenieros”.

c) Consecuencia

La situación adversa descrita, generaría el cuestionamiento a la validez del producto del servicio a contratarse mediante la Adjudicación Simplificada n.º 016-2024-SUNASS-2- Procedimiento Electrónico, toda vez que la documentación elaborada por el personal contratado, siendo estos Bachilleres en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Química, no cuentan con Título Profesional y Colegiatura hábil en el Colegio de Ingenieros del Perú.

2. EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024-SUNASS-2, NO SE DEFINEN LOS PORCENTAJES APLICABLES A CADA UNO DE LOS PAGOS PARCIALES A FAVOR DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTROVERSIAS EN LA ETAPA PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO; ASÍ COMO EVENTUALES CONTINGENCIAS LEGALES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

a) Condición

Del artículo 3° de la Ley n.° 28858, que complementa a la Ley n.° 16053, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA, Capítulo I “De la Base Legal”, del Título I “Disposiciones Generales”, del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, se establece que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a Ley, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

En el numeral 2.7 “Forma de Pago” de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Servicios en General, de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.15) aprobada mediante Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022, se establece que la entidad realizará en pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, indicando que si se tratase de pagos parciales o pagos periódicos, se debe precisar el porcentaje aplicable a cada uno de ellos en función al monto del contrato original. Asimismo, el artículo 1 de Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE. de 26 de octubre de 2022, resuelve formalizar y aprobar la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, la misma que en anexo, forma parte integrante de la resolución mencionada, y que entró en vigencia desde el día 28 de octubre de 2022.

De mismo modo, en el Numeral III “Alcance” de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley n.° 30225”, precisa que la referida directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

En este contexto, de acuerdo a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2024-SUNASS-2- Procedimiento Electrónico, registrada en el portal web del SEACE, se observa que en el numeral 2.5 “Forma de Pago”, se muestra un cuadro en cual se detalla a Continuación:

Cuadro n.º 1
Forma de Pago

Nº pago	Entregable	Plazo	Monto
Primer pago	Según lo detallado en el numeral VI b) de los TDR.	Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.	Según los precios unitarios ofertados
Segundo pago	Según lo detallado en el numeral VI c) de los TDR.	Hasta los ciento diez (110) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio.	Según los precios unitarios ofertados
Tercer pago	Según lo detallado en el numeral VI d) de los TDR.	Hasta los ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio,	Según los precios unitarios ofertados

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 016-2024-SUNASS-1- Procedimiento Electrónico
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, se observa que en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 0016-2024-SUNASS-2-Procedimiento Electrónico, la Entidad no precisa el porcentaje aplicable a cada uno de los pagos parciales o pagos periódicos a efectuarse, en función al monto del contrato original, lo que evidenciaría el incumplimiento del numeral 2.7 “Forma de Pago”, de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Servicios en General, el cual es de cumplimiento obligatorio, conforme a la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD (v.15) aprobada mediante Resolución n.º D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022.

b) Criterio

La situación descrita está relacionada con el siguiente criterio:

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el Marco de la Ley n.º 30225” aprobado mediante Resolución n.º D000210-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre del 2022.**

I. FINALIDAD

“Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias”.

II. OBJETO

“Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva”.

III. ALCANCE

“La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias”.

c) Consecuencia

La situación adversa descrita, generaría controversias en la etapa previa al inicio del servicio; así como eventuales contingencias legales en la ejecución contractual, puesto que no se ha precisado en las Bases Integradas, los porcentajes aplicables a cada uno de los pagos parciales monto del contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Integración de Bases, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, los cuales han sido señalados en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la entidad y otras publicadas en el portal SEACE.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, no se emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior, respecto de la cual la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, ha adoptado acciones preventivas y/o correctivas, y estas han sido comunicadas a la comisión de control, se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Integración de Bases, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos de la Adjudicación Simplificada n.º 016-2024-SUNASS-2: “Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadoras”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las dos (02) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Integración de Bases, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos de la Adjudicación Simplificada n.º 016-2024-SUNASS-2: “Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadoras”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 28 de agosto de 2024.

Luis MACAVILCA TELLO
Supervisor

Percy GONZALES PRADO
Jefe de Comisión

Giancarlo TAPIA RODRÍGUEZ
Integrante

Carlos Alberto ROBLES NARCIZO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 016-2024-SUNASS-2, LAS FUNCIONES ENCARGADAS A BACHILLERES, NO PODRÍAN SER EJERCIDAS DEBIDO A QUE ESTOS NO CUENTAN CON TÍTULO NI COLEGIATURA HÁBIL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL CUESTIONAMIENTO A LA VALIDEZ DEL PRODUCTO DEL SERVICIO A CONTRATARSE.
2. EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 016-2024-SUNASS-2, NO SE DEFINEN LOS PORCENTAJES APLICABLES A CADA UNO DE LOS PAGOS PARCIALES A FAVOR DEL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTROVERSIAS EN LA ETAPA PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO; ASÍ COMO EVENTUALES CONTINGENCIAS LEGALES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Nº	Documento
1	Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n°016-2024-SUNASS-2: "Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadoras".

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 019-2024-OCI/4539-SCC (Hito de Control n.º 1)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 016-2024-SUNASS-1/ QUE CORRESPONDEN SER INGRESADAS EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO SE ENCUENTRAN ACORDE A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES DURANTE LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A SU CARGO Y LA TRANSPARENCIA DEL MISMO.

CON ACCIONES



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
Ministros

Superintendencia
Nacional de Servicios
de Saneamiento

Órgano de Control Institucional

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”*

Magdalena del Mar, 28 de agosto de 2024

OFICIO N° 000201-2024-SUNASS-OCI

Señor

MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTINEZ

Presidente Ejecutivo

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

Presente. -

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 0024 -2024-OCI/4539-SCC.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 – Integración de Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2024-SUNASS-2 – Procedimiento Electrónico: “Contratación del servicio de recolección, registro de datos para la elaboración de fichas de diagnóstico de 112 Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el ámbito de operaciones de las empresas prestadoras”, comunicamos que se ha identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 0024-2024-OCI/4539-SCC, que se adjunta al presente documento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ROBLES
NARCIZO Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2024 17:44:31 -05:00

CARLOS ALBERTO ROBLES NARCIZO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



REGISTRO

NÚMERO	
2024-I01-026910	
CREADO: NPARIONA	
IMPRESO NPARIONA1	
EL:	29/08/2024 10:55

INGRESO : 28/08/2024 17:32
REMITENTE : OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de control n.º 0024 -2024-OCI/4539-SCC.

DESCRIPCIÓN :

Nº	ACCIÓN	REMITENTE	DESTINATARIOS	ENVIADO EL	FECHA LÍMITE	OBSERVACIÓN	FIRMA
1	Derivar	PARIONA MOLINA NOEMI (OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL)	PARIONA MOLINA NOEMI (OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL)	28/08/2024 17:32			
2	Derivar	PARIONA MOLINA NOEMI (OCI - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL)	PAREDES OSHITA KELLY (CD - CONSEJO DIRECTIVO)	28/08/2024 17:53		Se remite el OFICIO N° 000201-2024-SUNASS-OCI	
3	Derivar	PAREDES OSHITA KELLY (CD - CONSEJO DIRECTIVO)	GÁLVEZ SOLDEVILLA MARÍA CRISTINA (CD - CONSEJO DIRECTIVO)	28/08/2024 18:10			